

# REQUISITOS CONTRATO CLIENTE DIRECTO AVIACIÓN-PERSONA JURÍDICA PF-08-06-028

Fecha del documento 2023-10-05

Versión 1

Página 1 de 2

### **PROCEDIMIENTO**

- Presentar los documentos solicitados en forma física o electrónica. Si la documentación se aporta electrónicamente se deben entregar los documentos originales cuando el cliente se presente a firmar el contrato.
- 2. El Departamento de Gestión de Ventas realiza la revisión de los documentos, y en caso de faltar algún requisito, se solicitará aportarlo en un plazo de 3 días hábiles.
- 3. Se procede a firmar los contratos cuando RECOPE lo notifica al cliente.

### INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia: Departamento de Gestión de Ventas

Dirección: Cartago. San Nicolás, Ochomogo. Ruta 2, Km 12

Apartado: 4351-1000 San José.

Horario: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Funcionario contacto 1:		Funcionario contacto 2:
Leslie Barboza Zumbado		Correo electrónico:
Correos	electrónicos:	gestióndeventas@recope.go.cr
leslie.barboza@recope.go.cr,		Teléfono: 2550-3500 Ext. 3566
gestióndeventas@recope.go.cr		
Teléfono: 2550-3749		

### **REQUISITOS**

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL
<ol> <li>Completar y firmar el formulario "Solicitud de Contrato Cliente Directo de Aviación Persona Jurídica". La firma del formulario debe ser la correspondiente al representante legal de la empresa.</li> </ol>	Código de Comercio 235 (d) Código Civil (1253, 1254,1255)
<ol> <li>COMPAÑIAS NACIONALES: Original de la certificación notarial o expedida por el Registro Nacional de la inscripción de la sociedad, indicando las respectivas citas de constitución y que la sociedad se encuentra vigente.</li> </ol>	Reglamento de Servicio Notarial y Consejo Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión 13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93 de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013.
3. COMPAÑIAS NACIONALES: Original de certificación notarial o expedida por el Registro Nacional de la personería jurídica del Representante Legal de la sociedad. Debe indicar las respectivas citas de inscripción. En los casos que procede	Reglamento de Servicio Notarial y Consejo Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión 13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93 de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013.



## REQUISITOS CONTRATO CLIENTE DIRECTO AVIACIÓN-PERSONA JURÍDICA PF-08-06-028

Fecha del documento 2023-10-05

Versión 1

Página 2 de 2

4. COMPAÑIAS NACIONALES: Si las	Reglamento de Servicio Notarial y Consejo
certificaciones indicadas en los puntos	Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión
2) y 3) se aportan en un mismo	13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93
documento, debe indicarse claramente	de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013.
las citas que corresponden a la	,
inscripción de la sociedad y las que	
corresponden a la personería jurídica, si	
ambas corresponden a las mismas citas,	
así deberá especificarse expresamente	
en la respectiva certificación.	
6. COMPAÑÍAS UBICADAS EN EL	Ley General de Control de Interno N0.8292 y Ley
EXTERIOR: Presentar documento que	7623 Defensa del Idioma Español y Lenguas
acredite la constitución de la compañía	Aborígenes Costarricenses. Ley No. 8923
en su país de origen, así como los datos	,
de su representante legal. Dichos	1 ·
documentos deben estar consularizados	

**Plazo de Resolución:** 20 días hábiles para la confección del contrato y 3 días hábiles para iniciar la compra luego de la firma del contrato.

Costo del Trámite: Este trámite no tiene costo

y en idioma español.

Vigencia: Se establece acorde a Vigencia asociada a la resolución del Consejo Técnico de Aviación Civil.

#### **OBSERVACIONES:**

El abogado asignado de la Asesoría Jurídica notificará al interesado que se encuentra disponible para su firma el contrato de compraventa de combustible a la dirección electrónica indica en la solicitud de contrato, así mismo le prevendrá presentar al momento de la firma los documentos originales en caso de que proceda, así como los timbres de Ley (un timbre de abogado de ¢250 y un timbre fiscal de y ¢150).

Una vez realizada dicha notificación, el interesado tendrá tres días hábiles para comunicarse y presentarse a la firma, si una vez transcurrido ese plazo no se ha tenido respuesta por parte del cliente, se procederá a la devolución del expediente para su respectivo archivo.

En caso de que los requisitos estén incompletos y no se presenten en el tiempo establecido para la subsanación (3 días hábiles) RECOPE procederá a archivar la solicitud.

Las certificaciones notariales: Deben contener los timbres de Ley. La validez de las certificaciones digitales es de 15 días y para las certificaciones notariales es de 1 mes.

RECOPE solamente tramitara solicitudes en las que se cuente con las resoluciones emitidas por Aviación Civil, por lo tanto, es responsabilidad del solicitante indicar en el Formulario de Solicitud de Contrato los datos de la resolución del Consejo Técnico de Aviación Civil con que se otorgó el certificado de explotación.